Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de junio de 2012
Oficio Núm.: ESFE/1619
Asunto: Se envia Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Publica del Primer Semestre de 2011

PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
29 JUN. 2012
HORA: 13:36
ANEXOS: Informe

00066785

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERÉTARO (UTEQ)** correspondiente al periodo compredido del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** el cual consta de 12 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 00011.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los articulos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

Cerro Mesontepec S/N Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP 76090
Tel/Fax: +52 (442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx
Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de $181,414,363.00 (Ciento ochenta y un millones cuatrocientos catorce mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), del cual la parte correspondiente fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011, así como al oficio correspondiente de asignación de recursos por aportación federal correspondiente a dicho ejercicio.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio por un monto de $31,531,010.00 (Treinta y un millones quinientos treinta y un mi diez pesos 00/100 M.N.); por Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, los recursos estatales asignados por un importe de $99,927,420.00 (Noventa y nueve millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) (asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011) y asignación de recursos por aportación federal por $49,955,933.00 (Cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) autorizado mediante oficio correspondiente.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 8.53% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010. Cabe señalar que tanto las aportaciones federales, estatales y los ingresos propios, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 1.63%, 11.71% y 10.44%, respectivamente.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $245,722,590.30 (Doscientos cuarenta y cinco millones setecientos veintidós mil quinientos noventa pesos 30/100 M.N.), debido principalmente al rubro de bienes muebles e inmuebles y activo diferido (estudio actuarial). El Pasivo Total aumentó $5,694,224.84 (Cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 84/100 M.N.), fundamentalmente por el registro de pasivo diferido, derivado del estudio actuarial (contingencias laborales), la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por $240,028,365.46 (Doscientos cuarenta millones veintiocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Ingresos Federales	28'457,578.00	30.76%
Ingresos Estatales	39'130,305.04	42.29%
Ingresos Propios	17'488,181.73	18.90%
Otros Ingresos	7'451,661.11	8.05%
Total	$92'527,725.88	100.00%

Servicios Personales	66'203,789.05	80.59%
Servicios Generales	11'663,072.54	14.20%
Materiales y Suministros	719,495.98	0.88%
Subsidios y transferencias	3'559,763.40	4.33%
Total	$82'146,120.97	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de $10,381,604.91 (Diez millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cuatro pesos 91/100 M.N.) debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de enero a junio de 2011.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de $7.57, la cual muestra que la fiscalizada por cada peso de pasivos a corto plazo, cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo y tiene una diferencia a favor de $6.57.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo es de $0.10. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 0.09% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 0.02% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $325'557,071.49 (Trescientos veinticinco millones quinientos cincuenta y siete mil setenta y un pesos 49/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron $298'175,696.86 (Doscientos noventa y ocho millones ciento setenta y cinco mil seiscientos

noventa y seis pesos 86/100 M.N.), arrojando un saldo de $27'381,374.63 (Veintisiete millones trescientos ochenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) La Entidad fiscalizada presentó solicitud de prórroga para la presentación de su Cuenta Pública correspondiente al Periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, mediante oficio REC/249/2011, emitido por parte del Rector de la Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro, dirigido al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 11 de agosto de 2011.

a.2) La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, contestó tal solicitud, mediante oficio ESFE/1116 de fecha 12 de agosto de 2011; señalando como plazo perentorio para la presentación de la Cuenta Pública, el día 26 de agosto de 2011.

a.3) Mediante oficio REC/258/2011, emitido por parte del Rector de la Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro, dirigido al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se presentó la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 26 de agosto de 2011.

a.4) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio núm. ESFE/11/190, emitida el 08 de febrero de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.5) Mediante oficio ESFE/1481 emitido el 16 de abril de 2011, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 17 de abril de 2011, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 9 de mayo de 2012.

a.6) Mediante oficio REC/156/2012, emitido el 3 de mayo de 2012 y recibido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado el 4 de mayo del mismo año, el titular de la entidad fiscalizada, solicitó prórroga para la atención de las observaciones y recomendaciones, concediéndole la misma, señalando como plazo perentorio el día 16 de mayo de 2012.

a.7) La Entidad Fiscalizada, el 16 de mayo de 2012, presentó oficio REC/171/2012 acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.8) Marco Jurídico

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley de Coordinación Fiscal
III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
V. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008.
VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
VII. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
VIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
IX. Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro
X. Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro
XI. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el Diario oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2008
XII. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010
XIII. Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental
XIV. Ley del Impuesto Sobre la Renta
XV. Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, vigente para el periodo fiscalizado
XVI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XVII. Código Civil del Estado de Querétaro

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 9 nueve observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso se solventaron 3 tres y quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Administración y Finanzas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 41 fracción I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 15 fracciones V, VII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro; Funciones Específicas no. 3 y 4 del Rector y Función Especifica no. 1 del Secretario de Administración y Finanzas, del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con fianza de fidelidad que respalde al personal que tiene a su cargo el manejo de recurso público/cuentas bancarias.***

2. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Administración y Finanzas, Director Jurídico y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: segundo fracción II, cuarto y octavo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el Diario oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2008; 9 último párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2009; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de: "Devengo Contable", del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; Función específica no. 1 y 3 del Secretario de Administración y Finanzas, Función específica no. 2 y 7 del Director Jurídico, del Manual de

Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; ***en virtud de haber aplicado un mecanismo distinto al establecido en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2008, omitiendo enterar correctamente las retenciones efectuadas a terceros por el pago de sueldos y salarios por un importe total de $5,151,524.00 (Cinco millones ciento cincuenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); aunado a haber registrado como "otros ingresos" la cantidad de $5,151,524.00 (Cinco millones ciento cincuenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), sin que dicho importe cuente con un sustento legal; al desprenderse de un supuesto saldo a favor, por la aplicación infundada de un estímulo fiscal.***

3. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración y Finanzas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones I y V, 61 último párrafo y 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Numeral 7.1 primer párrafo del apartado de Adquisiciones de Activo Fijo, de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, vigente para el periodo fiscalizado; Función Específica no. 1 y 5 y función general no. 8, del Secretario de Administración y Finanzas, del Manual de Organización de la UTEQ; ***en virtud de haber realizado compras de bienes muebles/activo no circulante, con recursos de fondos fijos por un importe total de $17,447.57 (Diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 57/100 M.N.), aunado a realizar pagos en efectivo por factura mayor a $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Administración y Finanzas, Director Jurídico y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 98 segundo y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción I, 22 fracción III y 42 fracciones, I y IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1792, 1978, 2066 a 2070, del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Función específica no. 1 y 3 del Secretario de Administración y Finanzas, Función específica no. 2 y 7 del Director Jurídico, del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; ***en virtud de haber omitido justificar la necesidad de prestación de servicio que se estipula en el Contrato CONT/PS-001/2011, por el que se pagado un total de $1,804,668.14 (Un millón ochocientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 14 /100 M.N.); siendo que de origen, el objeto del contrato lo es "recuperación" del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT) retenido a los trabajadores de la UTEQ de***

los ejercicios fiscales 2009 a 2012; sin embargo, derivado de la revisión documental al expediente relativo, se aprecia que la prestación del servicio se está llevando a cabo respecto al "cálculo y elaboración de papeles de trabajo para la aplicación de estímulo fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de diciembre de 2008 y entero de los meses enero a abril de 2011", al respecto, se apreció que, de las actividades llevadas a cabo, no se refleja un ingreso a la fiscalizada frente a las contribuciones federales que se enteraron en cero; aunado a la omisión en el contrato señalado, de formalidades legales, tales como: autorización por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios de la UTEQ; monto del contrato; las partidas presupuestales para cubrir su pago; la forma de garantizar el servicio, así como penas convencionales.

5. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración y Finanzas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Función Específica no. 1 y 5 y función general no. 8, del Secretario de Administración y Finanzas, del Manual de Organización de la UTEQ; ***en virtud de haber considerado de manera improcedente, un impuesto estatal con un impuesto de orden federal; ya que del contrato de prestación de servicios CONT/PS-001/2011, con relación a las declaraciones complementarias y normales de "ISR retenciones por salarios" presentadas de 2009 a 2011, en las cuales se acreditan importes por concepto de "Otros Estímulos", en los papeles de trabajo respectivos se consideran los importes pagados por concepto del impuesto del 2% sobre nómina.***

6. Incumplimiento por parte del Rector, del Secretario de Administración y Finanzas, del Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción II, 55 fracciones V, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 3 primer y tercer párrafo, 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro; Función específica no.3 y 4 del Rector, Función específica no. 1, 2 y 3 del Secretario de Administración y Finanzas, Función Específica no. 5 y 7 del Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; ***en virtud de haber presentado inconsistencias en su Estado de Avance de Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2011***, como se indica a continuación:

a) se omitió realizar el trámite correspondiente a fin de que el presupuesto de egresos para el ejercicio 2011, fuese aprobado por el Órgano de Gobierno, generando que se ejerciera el presupuesto sin contar con la debida autorización de las partidas presupuestales;

b) se reportó incorrectamente en la columna de "ingresos aprobados" (Iniciales) el importe de $1,304,000.00 (Un millón trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para proyectos especiales, mismos que no constan en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, ni en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011 y tampoco en el oficio correspondiente a recursos federales autorizados a la entidad fiscalizada para el ejercicio 2011; debiendo haberse considerado como "ampliaciones";

c) se reportaron como ampliaciones totales, la cantidad de $6,298,279.00 (Seis millones doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y reducciones por un importe de $39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), las cuales no fueron autorizadas durante el periodo fiscalizado por el Consejo Directivo de la UTEQ.

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se encontró que la fiscalizada manejó en la balanza de Comprobación la cuenta de Mayor número 11160 denominada "Depósitos de fondos de terceros en Gar..." a la cual ligó la subcuenta 1230511 denominada "HSBC Inversión Fondo de Retir..." que corresponde a la cuenta bancaria 716890005620 de Inversión, la cual al término del periodo cuenta con un saldo contable por un importe de $9,471,862.89 (Nueve millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 89/100 M.N, de lo cual al remitirnos a la definición de la cuenta 1.1.1.6 "Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración", de acuerdo a la publicación del 22 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se aprecia que la presentación y agrupación de la subcuenta correspondiente al recurso que se tiene en inversión para fondo de retiro es propiedad de la fiscalizada y no de terceros que se encuentren en poder del ente público, toda vez que es un fondo de retiros creado y financiado por la fiscalizada y no por aportaciones de los trabajadores; *por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada realizar el análisis correspondiente para que el control de cuentas y subcuentas contables de la fiscalizada, como en este caso, en base a su origen se apegue al concepto y sea de acuerdo a lo mencionado respecto al Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial el 22 de noviembre del 2010.*

2. Derivado de la revisión selectiva al rubro de patrimonio se encontró que la fiscalizada realizó cuatro movimientos de "cargo" como rectificación a resultado de ejercicios anteriores por duplicidad en registro contable de cuenta por cobrar, corrección de datos fiscales de factura y doble depósito bancario realizado por parte de la Universidad Tecnológica de Tijuana, por un

total de $20,848.00 (Veinte mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); *por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada poner especial atención en los registros contables y en el debido control interno de las cuentas por cobrar, para que en la medida de lo posible, evitar afectaciones en el apartado de resultado de ejercicios anteriores.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Universidad Tecnológica de Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17

fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.